

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00516-00

Antes de continuar con el trámite subsiguiente en este proceso sucesorio del causante SIGIFREDO CANO RAMÍREZ, y ante el fallecimiento del interesado reconocido en el proceso RUBÉN DARÍO VELÁSQUEZ CANO, se dispone requerir a la parte interesada para que informe al despacho si ya se inició sucesión del señor Velásquez Cano, en caso afirmativo, deberá allegar prueba del mismo, al igual que informará de los posibles interesados como sucesores procesales del citado, en el presente trámite.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación del Art. 317 del Código General del Proceso, y terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

jbus.



Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4449e40a979934b1488a3a12d63b65deb0fc95926e2dd54edaf593b4032087be**

Documento generado en 02/03/2022 03:04:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**